



*Aseorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.
José María Pino Suárez 400-2 esq a Lerdo de Tejada, Toluca, Estado de México. 7223898475*

RFC: ATI120618V12

Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.

<http://www.dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/>

Año: XI Número: 2 Artículo no.:42 Período: 1 de enero al 30 de abril del 2024

TÍTULO: Exploración del Derecho a la Identidad en la Tercera Edad.

AUTORES:

1. Máster. Deinier Ros Álvarez.
2. Máster. Alex Giovanni Ipiales Poveda.
3. Esp. José Fabián Molina Mora.

RESUMEN: Los objetivos de este trabajo comprenden definir teóricamente este derecho a la identidad en el contexto de los adultos mayores, analizar cómo la falta o demora en la identificación impacta en este grupo, y evaluar el efecto de los problemas en los registros civiles en sus derechos. Tiene un enfoque cualitativo y de análisis de casos para abordar la cuestión. La investigación se basa en una revisión bibliográfica y documental priorizando normativas, leyes y literatura relacionada, concluyendo en la relevancia de este derecho y sus consecuencias cuando no es debidamente reconocido por las autoridades encargadas de tramitar estos casos.

PALABRAS CLAVES: garantías constitucionales, adultos mayores, registros civiles.

TITLE: Exploration of the Right to Identity in the Elderly.

AUTHORS:

1. Master. Deinier Ros Álvarez.
2. Master. Alex Giovanni Ipiales Poveda.
3. Spec. José Fabián Molina Mora.

ABSTRACT: The objectives of this work include theoretically defining this right to identity in the context of older adults, analyzing how the lack or delay in identification impacts this group, and evaluating the effect of problems in civil registries on their rights. It has a qualitative and case analysis approach to address the issue. The research is based on a bibliographic and documentary review, prioritizing regulations, laws, and related literature, concluding in the relevance of this right and its consequences when it is not duly recognized by the authorities in charge of processing these cases.

KEY WORDS: constitutional guarantees, older adults, civil registries.

INTRODUCCIÓN.

La identidad, como un derecho fundamental, sirve como puerta de acceso a otros derechos protegidos por la Constitución de la República del Ecuador; sin embargo, se pueden producir vulneraciones cuando este derecho no se reconoce adecuadamente o cuando es vulnerado por instituciones del sector público, lo que puede dar lugar a conflictos jurídicos que afectan su reconocimiento y su valor ante la sociedad.

Es esencial comprender, que la identidad no es solo una cuestión personal, sino también un elemento esencial para el ejercicio de otros derechos fundamentales, y cualquier falta de reconocimiento o violación de este derecho puede tener un impacto significativo en la vida de las personas y en su relación con las instituciones gubernamentales y la sociedad en su conjunto.

Bajo estos parámetros, es oportuno establecer, que la identidad como derecho constitucional se encuentra contemplado en el artículo 66 numeral 28 de la Constitución de la República del Ecuador, en el que se establece entre otros aspectos que la identidad personal mantiene características sólidas e intransferibles, que incluye tener nombre y apellido, y conservar, desarrollar y fortalecer las cualidades de las características materiales e inmateriales de este derecho (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

En la actualidad, el desarrollo de los derechos humanos ha contribuido a asegurar el disfrute de algunos derechos con mayor eficacia y eficiencia dentro de la sociedad, algunos de los cuales son necesarios para los seres humanos y se utilizan como herramienta operativa para el ejercicio de muchos otros. El derecho a conocer y desarrollar libremente la propia identidad es uno de estos derechos que conlleva gran importancia para el ser humano; sin este derecho, es imposible contemplar el ejercicio de los derechos civiles, personales y familiares del individuo, dentro de la sociedad.

La Constitución de la República del Ecuador transforma una nueva forma de ver los derechos desde la perspectiva del ámbito jurídico, político, social y económico, priorizando a los ciudadanos la libertad de ejecutar el reconocimiento de sus derechos de manera inmediata, directa, ágil y eficaz con relación al Estado (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

El Estado permanentemente se ha encontrado en constante evolución y consecuentemente también su ordenamiento jurídico; este último, responde a las necesidades que en un determinado momento exige la sociedad. Tanto es así, que el Ecuador evolucionó desde un estado liberal, pasando por un estado social de derechos, buscando mecanismos adecuados y eficaces para erradicar las desigualdades de los grupos más vulnerables de la sociedad ecuatoriana.

Estos cambios se han priorizado a través del cambio de la norma jurídica, buscando siempre mejorar las condiciones de vida de las personas, hasta llegar al actual sistema Constitucional que busca el bien común o Sumak Kawsay de sus ciudadanos.

Respecto de la Identidad de los seres humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha desarrollado un criterio respecto de este Derecho, y ha establecido que la Identidad debe ser conceptualizada; en general, como un conjunto de atributos y características individuales y propias de la persona en sociedad, y en tal sentido, comprende la facultad para ejercer varios otros derechos (Corte Interamericana, 2011a).

Así también, la propia Corte Interamericana de Derechos Humanos, nos enseña que la Identidad personal es un derecho humano fundamental, señalando que está íntimamente ligada a la persona en su individualidad específica y vida privada, sustentadas ambas en una experiencia histórica y biológica, así como en la forma en que se relaciona dicho individuo con los demás, a través del desarrollo de vínculos en el plano familiar y social (Corte Interamericana, 2011b).

Con ese criterio, podemos establecer de manera concordante y general, que en el Ecuador a través de expedición de la nueva Constitución se ha establecido un sistema constitucional de derechos y de justicia, cuya característica fundamental es que el poder del Estado está sometido a lo que se señala en la carta magna, siendo el pilar fundamental para el desarrollo la tutela de los derechos de las personas, basados en principios como la igualdad y la equidad de todos los ciudadanos, destacándose como uno de ellos, la identidad personal.

Por esa razón, juega un papel importante en el Estado el “ciudadano” ,que es una persona que posee una “identidad” frente a la sociedad. Esta identidad le permite ser reconocido individualmente como único, indivisible, determinable e inconfundible dentro de una colectividad, y que constituye un mecanismo que le permite y le faculta ejercer los demás derechos que garantiza la Constitución.

En el Ecuador, la identidad personal constituye un derecho, que debe ser reconocido dentro de la sociedad con los atributos, calidad, caracteres, y acciones que lo distinguen exclusivamente respecto de cualquier otro individuo.

En este contexto, se puede colegir, que en el campo del Derecho, el Derecho a la Identidad es amplio, pues se establece en un universo que va por encima de su procedencia de índole genética o biológica, ya que no solo basta la existencia de la persona de manera física, sino es indispensable dotarle a esta persona física de una identidad de índole jurídica (López, 2011).

La importancia de la identidad jurídica representa la ejecución y representación de derechos dentro de la esfera social, económica y jurídica, donde se establecen parámetros relacionados con la identidad

personal (Ávalos & Ivankovich, 2018). La identidad de las personas debe señalarse desde un aspecto intrínseco al individuo, dotándole de este derecho desde su nacimiento, ya que a través de la Identidad se le permita ejercer la personalidad propia, como un modo de ser de la persona para relacionarse con los otros individuos dentro de la sociedad en que se vive; consecuentemente, es un derecho esencial y concedido para toda la vida (Barreto, 2017).

La tipificación de la persona humana con todas sus características subjetivas es impuesta por su material genético aportado por su madre y su padre a partir del cigoto, mismo que evoluciona de manera natural, que empezando desde ser un embrión, posterior ser un feto, nacer y ser un niño, luego un adolescente y finalmente un adulto, estableciéndose el ciclo de la vida: nacer, crecer, reproducir y morir; todas estas etapas de la vida se encuentran determinadas, desarrolladas y reguladas en el ordenamiento jurídico y surgen con la identidad personal.

Según el tratadista Morales, en su obra respecto del “Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad”, nos enseña que uno de los componentes indispensables para establecer una verdadera identidad es “Tener un nombre y los apellidos de los padres desde que nazca, así como ser inscrito en el registro civil”; este acto civil y jurídico genera vital importancia en el desarrollo de la persona desde su nacimiento, ya que le permite acceder a una identidad formal frente al Estado (Morales, 2021).

De esta manera, el derecho de identidad personal es muy importante, porque se puede establecer el origen de los hijos en relación con sus padres, siendo un hecho natural e innegable, y es el más constitutivo elemento de la relación parento-filial dentro de la sociedad; su relevancia no solo se refleja en la familia sino también en el grupo social, que es el derecho a saber quién es su padre, su madre su origen, su etnia, sus ancestros, sus costumbres; y ciertamente, contribuye a definir a una persona desde un aspecto jurídico y social.

Existen diversos criterios de estudios relacionados con la identidad; sin embargo, en el caso que nos ocupa, analizaremos a la identidad desde un ámbito no solo genético, social o económico, sino más bien

exclusivamente jurídico; esfera que nos permite señalar los aspectos únicos para identificar a la persona, desde el otorgamiento del número de registro único al nacer y la numeración de cedula al otorgarle la personalidad jurídica; mecanismos que determinan e individualizan a la persona ante la sociedad y el Estado; es decir, nos enfocaremos exclusivamente en la identidad personal.

DESARROLLO.

Materiales y métodos.

La investigación se lleva a cabo desde una perspectiva cualitativa, específicamente utilizando la metodología del análisis de caso, y el objetivo primordial de esta investigación es profundizar en la comprensión de la importancia del Derecho a la Identidad Personal de los adultos mayores en la sociedad ecuatoriana.

Para lograr este propósito, se realiza un exhaustivo análisis bibliográfico y documental, otorgando prioridad a la información contenida en normativas legales, regulaciones y documentos legales de Ecuador, además de consultar una amplia gama de fuentes como libros, revistas, ensayos y tesis, tanto en formato físico como digital, obtenidos de fuentes electrónicas confiables y respetadas.

La investigación se caracteriza por su alcance descriptivo, ya que se centra en examinar un fenómeno previamente conocido: el Derecho a la Identidad Personal de los Adultos Mayores. El objetivo aquí es no solo comprenderlo en profundidad sino también destacar su representación, relevancia y significado en la sociedad ecuatoriana. A través de este enfoque, se espera arrojar luz sobre cómo este derecho influye en la calidad de vida de las personas mayores y su papel en la promoción del bienestar social en Ecuador.

Resultados.

Según la tratadista Isabel Monal, respecto de la evolución de la Identidad Cultural, hace una referenciación de las tesis marxistas fundamentales, en el cual la cultura no tiene una historia independiente, y generalmente realiza una crítica a la fetichización de la identidad social, que tiende a

transformarla conforme cambia la sociedad, anclándose a otros aspectos relaciones a la Identidad, como la Identidad Nacional (Monal, 2021).

Esta apreciación es muy similar al contexto actual, debido a que concordante con la Identidad Cultural se encuentra en relación la Identidad Nacional, porque los pueblos y las comunidades generan cambios sociales con el transcurso del tiempo, buscando satisfacer las necesidades de las personas, buscando como finalidad el bien común. Para una persona constituye un derecho primordial contar dentro de la sociedad con un nombre, un apellido, una nacionalidad, así también, poder definir su sexo, su cultura, su religión y origen es esencial.

En ese sentido, es indispensable que se le asigne por parte del Estado, un número de cédula que establezca con certeza la identidad de la persona, puesto que es de interés público que tengan estos elementos que la identifiquen, individualicen y distinguen del resto de las personas, y que le faculten a través de esta Identidad personal ejercer los demás derechos que se encuentran señalados en la Constitución de la República del Ecuador.

La Identidad personal es el conjunto de características, atributos y particularidades que permiten individualizar a una persona dentro de una sociedad, unificándolo a que sea un solo individuo y no otro, generando aspectos inconfundibles frente al Estado. Esta identidad se despliega en el tiempo y se establece desde el momento mismo del nacimiento, generando a la persona derechos y obligaciones desde su identidad (Siverino, 2010).

Según el artículo 29 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles (LOGIDC), respecto de la identidad única que otorga el Estado a las personas señala lo siguiente (Ecuador. Asamblea Nacional, 2016):

Número Único de Identificación.- Al nacido vivo se le asignará un Número Único de Identificación (NUI) relacionado con un elemento biométrico de la persona; de tal manera, que permita individualizar a la persona desde su nacimiento, garantizando la identidad única, por lo que es obligación del Estado

a través del órgano público encargado de la salud, establecimientos de salud públicos y privados, y de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, realizar las inscripciones de nacimientos de forma inmediata dentro del establecimiento de salud y sin que medie la solicitud del interesado. Al Número Único de Identificación (NUI) se vincularán todos los servicios públicos y privados sin que sea necesaria la expedición de la cédula de identidad y se hará constar en forma obligatoria en los diferentes documentos o registros públicos y privados tales como pasaportes, registro único de contribuyentes, registro único de proveedores, entre otros (Asamblea Nacional, 2016).

Este artículo señala, que corresponde al poder del Estado otorgar a una persona desde su nacimiento una identificación, confiriéndole desde el origen de la existencia humana el ejercicio de los derechos, como a la salud, a vivir en un ambiente sano, etc.

Delia Del Gatto Reyes concibe a la identidad como "...un atributo de la persona humana, Derecho Humano absoluto, personal e imprescriptible, objeto de protección nacional e internacional" (Reyes, 2000). Incluyendo su conceptualización intrínsecamente a la identidad con el ser humano, desde su origen, dotándole de características propias del hombre.

Por otro lado, Aída Kemelmajer Carlucci define a este derecho como: "el derecho subjetivo a la verdad personal, comprensivo del derecho a la verdad de origen y de la prerrogativa individual a la exacta representación de la proyección social singular. En suma, es el derecho al respeto de ser uno mismo" (Ynchausti & García, 2012).

De lo señalado, se puede colegir, que el derecho a la identidad es primeramente subjetivo, y que se convierte en objetivo cuando se accede a través de la identidad personal a ejecutar otros derechos frente al Estado, desde una proyección jurídica, social y cultural.

Por otra parte, según el tratadista Carlos Fernández Sessarego, respecto del Derecho a la Identidad nos señala lo siguiente: El derecho a la identidad presenta una doble dimensión: estática y dinámica. La identidad estática responde a la concepción restrictiva de "identificación" (huellas digitales, fecha y

lugar de nacimiento, el nombre de los progenitores, entre otros datos), y por eso, como regla, se construye sobre los datos físicos o si se quiere, materiales de una persona. La identidad en su faz dinámica, que involucra las relaciones sociales que la persona va generando a lo largo de su vida; por lo tanto, comprende su historia personal, su biografía existencial, su estructura social y cultural (Sessarego, 1992).

En síntesis, para Sessarego (1992,) la identidad de una persona no solo es de índole jurídica, sino también, conlleva aspectos generales que le permiten al individuo generar una relación de naturaleza social; es decir, la identidad está ligada a toda la historia del ser humano, cuya génesis radica en el nacimiento, recorriendo toda su vida productiva, hasta llegar incluso más allá de la muerte; es aquí donde se sigue manteniendo la identidad del causante, respecto de sus herederos; razón por la cual, la identidad de las personas se encuentra íntimamente relacionado con su entorno social, jurídico y económico.

Discusión.

El estudio de la interacción humana en una sociedad es esencial para comprender la compleja dinámica de las relaciones sociales; la naturaleza humana intrínsecamente sociable y colectiva se refleja en la forma en que las personas interactúan entre sí. Esta interacción está inextricablemente ligada a las leyes y al Derecho, que actúan como pilares fundamentales en la estructuración de una sociedad funcional y justa.

El Derecho, en su esencia, representa un sistema normativo que establece reglas y pautas de conducta destinadas a facilitar la convivencia armoniosa de los individuos en una sociedad. Estas normas no solo regulan las relaciones entre los ciudadanos, sino que también definen los límites y responsabilidades del Estado y sus instituciones en la garantía de los derechos y libertades individuales.

El papel del Derecho es de vital importancia en el desarrollo y progreso de las comunidades y naciones.

Al proporcionar un marco legal claro y justo, el Derecho contribuye a la estabilidad, la seguridad y el

respeto mutuo dentro de una sociedad. Además, sirve como instrumento para la solución de conflictos y la protección de los derechos fundamentales de las personas, promoviendo así el bienestar colectivo y el desarrollo sostenible de las comunidades.

El Derecho por sí solo impone normas de conducta a las personas; sin embargo, la simple enunciación de esas normas, no son suficientes para lograr una sociedad justa y buscar el bienestar común, pues los individuos pueden respecto de las normas desconocerlas o desacatarlas, por lo que debe establecer a través de la ley el mecanismo para que se respeten. En los tiempos pasados, no existía para el juez el deber de motivar sus decisiones; por tanto, no estaba en la necesidad de expresar la *ratio decidendi*, pero en la actualidad, se considera a la motivación de la decisión judicial constitucional como un elemento del debido proceso y como una forma de control social (Prado & Zegarra, 2019).

La motivación del fallo constituye un deber del administrador de justicia, y la ley se le impone como una manera de fiscalizar su actividad intelectual frente al caso, a los efectos de poderse comprobar que su decisión es un acto reflexivo y no una repetición textual del proceso.

En otros términos, los jueces tienen el deber constitucional de motivar las sentencias de los casos que son sometidos a su conocimiento, pero no con cualquier tipo de motivación, sino con argumentos, doctrina y jurisprudencia, que permitan motivar de manera clara, coherente e idónea las razones de su resolución, a fin de garantizar y brindar seguridad jurídica a todos los ciudadanos, que ven en la Justicia, la finalidad del derecho y la ley.

En materia de la esfera constitucional, según Zavala Egas, se debe comprender que la existencia de la jurisdicción constitucional no sería posible sin que preexistan en ella, los presupuestos en el ordenamiento jurídico:

- a) Una Constitución escrita y rígida.
- b) La Constitución como norma jurídica directamente aplicable.
- c) El principio de supremacía constitucional.

d) La institucionalización de la jurisdicción constitucional (Zavala, 2002).

En este sentido, deben encontrarse interrelacionadas: una norma señalada y establecida en una Constitución, que contenga el principio de legalidad; misma que sea, invocable, señalable, determinada y aplicable en forma directa e inmediata, con capacidad de ser permanente y coercitiva; el Ordenamiento Jurídico que establece la constitución busca como fin el derecho positivo, y por último y principal, la potestad de la Corte Constitucional de administrar justicia constitucional, propia e independiente enfocada a la permanencia de una Constitución.

En Derecho Procesal Constitucional, La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (Ecuador. Asamblea Nacional, 2020), mantiene el sentido objetivo de los derechos consagrados en la Constitución y establece mecanismos viables para que las garantías jurisdiccionales sean herramientas en que los ciudadanos instrumentalicen el ejercicio de sus derechos.

De lo anotado se colige, que si bien el fallo de mayoría de los Jueces de la Corte Constitucional fue acertado y justo respecto de restablecer a la persona de una identidad, que sea determinable dentro de la sociedad, cumple con la finalidad y el propósito de la norma constitucional de garantizar el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución.

CONCLUSIONES.

Se evidenció, que la pérdida de la identidad personal ocasionada por parte de una entidad pública, es un asunto que genera graves e irreparables secuelas a los adultos mayores en general, les afecta no solo desde el ámbito emocional sino también social, ya que necesitan ser reconocidos como personas únicas por los órganos del Estado, puesto que tienen todo el derecho a acceder a los servicios que este provee y sin una identidad, única, determinable e individualizada, este acceso a los servicios que brinda el Estado se dificulta, más aún cuando se trata de personas que pertenecen a los grupos de atención prioritaria que necesitan especial atención.

La relevancia que genera en el Ecuador el Derecho a la Identidad de los Adultos mayores catalogados como grupo de atención prioritaria, es muy importante para la sociedad, ya que la persona ha desarrollado su vida completa en base a una identificación, que le ha permitido ser único e individualizado dentro de una sociedad por parte del Estado y las demás personas, teniendo en cuenta, que a través de este Derecho, se ejercen varios derechos reconocidos en la Constitución.

Se concluye, que el Derecho a la Identidad personal en general, constituye un Derecho de vital importancia para el ciudadano dentro de la sociedad, ya que a través de este Derecho se puede acceder al ejercicio de los demás derechos que se encuentran reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador, como la salud, la educación y el trabajo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. Ávalos, I., & Ivankovich, C. (2018). Recreación de la identidad personal desde un abordaje complejo y holístico. Estudios (37). <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/estudios/article/view/35368/36001>
2. Barreto, M. (2017). La Identidad. RedPensar, 6(1), 1-11. <https://ojs.redpensar.ulasalle.ac.cr/index.php/redpensar/article/view/128>
3. Corte Interamericana. (2011a). Caso Gelman Vs. Uruguay (Fondo y Reparaciones). Corte Interamericana de Derechos Humanos. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_221_esp1.pdf
4. Corte Interamericana. (2011b). Contreras y otros Vs. El Salvador. Corte Interamericana de Derechos Humanos. https://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=353
5. Asamblea Nacional del Ecuador. (2016). Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles. Registro Oficial Suplemento 684. <https://www.registrocivil.gob.ec/wp->

content/uploads/downloads/2018/03/ley_organica_de_gestion_de_la_identidad_y_datos_civiles.pdf

6. Asamblea Nacional del Ecuador. (2020). Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Registro Oficial No. 52. <http://biblioteca.defensoria.gob.ec/handle/37000/3369>
7. Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial N. 449. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
8. López, R. (2011). Identidad personal. Open Insight, 1(1). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3986828>
9. Monal, I. (2021). Identidad: Entre Inercia y Dinámica - El acecho de la razón identitaria pura. Revista Práxis e Hegemonia Popular, 6(8), 4-17. <https://revistas.marilia.unesp.br/index.php/PHP/article/view/12809>
10. Morales, J. (2021). Derecho al libre desarrollo de la personalidad. Revista Direitos Sociais e Políticas Públicas (UNIFAFIBE), 9(1), 951 - 983. <https://portal.unifafibe.com.br:443/revista/index.php/direitos-sociais-politicas-pub/article/view/1018>
11. Prado, R., & Zegarra, F. (2019). ¿ El juez conoce el Derecho? Algunos aspectos controversiales con relación a la aplicación del principio de iura novit curia en el proceso civil. Ius Et Veritas(59), 288-299. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/22509>
12. Reyes, D. (2000). El Derecho a la Identidad como Derecho Humano Fundamental Taller Regional sobre “El Derecho a la identidad de Niños y Adolescentes en el MERCOSUR, https://www.academia.edu/30223672/El_derecho_a_la_identidad_como_derecho_humano
13. Sessarego, C. (1992). Derecho a la identidad personal. Buenos Aires: Astrea.

<https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/9963?show=full>

14. Siverino, P. (2010). El derecho a la identidad personal: manifestaciones y perspectivas. In Los derechos fundamentales. Estudio de los derechos constitucionales desde las diversas especialidades del Derecho (pp. 57-81). Gaceta Jurídica, Lima.
15. Ynchausti, C., & García, D. (2012). Los derechos inherentes a la personalidad. El derecho a la Identidad Personal. Derecho y Cambio Social, 9(29), 12.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5493227.pdf>
16. Zavala, J. (2002). Los Derechos Humanos y sus garantías en un Derecho Constitucional globalizado. Iuris Dictio, 3(5), 7-12.
<https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/iurisdictio/article/view/563/634>

DATOS DE LOS AUTORES.

1. **Deinier Ros Álvarez.** Magíster en Derecho. Mención en Derecho Constitucional. Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Extensión Quevedo, Ecuador. E-mail: uq.deinierra09@uniandes.edu.ec
2. **Alex Giovanni Ipiates Poveda.** Magíster en Derecho. Mención en Derecho Constitucional. Abogado en Libre Ejercicio. Ecuador. E-mail: abgalexipiales@gmail.com
3. **José Fabián Molina Mora.** Especialista en Derecho Administrativo. Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Extensión Quevedo, Ecuador. E-mail: docentetp43@uniandes.edu.ec

RECIBIDO: 4 de septiembre del 2023.

APROBADO: 7 de noviembre del 2023